



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Como consecuencia de venirse notando bastante escasez de queso de oveja en los mercados de esta provincia, productora en gran escala del mismo, debido, sin duda, a la salida para otras provincias buscando una mayor utilidad; esta Junta de mi Presidencia en reunión celebrada el día 14 de los corrientes, ha tomado el acuerdo de prohibir la salida de mencionado artículo de esta provincia mientras subsistan tales causas, sin la debida autorización de la misma.

Encarezco a todos los Agentes dependientes de mi Autoridad, detengan dicha mercancía y me den cuenta para sancionar debidamente a todo el que circule conduciendo el mismo para otra provincia, sin el requisito anteriormente indicado.

Igualmente los Jefes de estación no permitirán su facturación sin la correspondiente guía.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 21 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

1765

El «Boletín Oficial del Estado» número 567, correspondiente al día 11 de Mayo de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Educación Nacional

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para el debido conocimiento de la situación en que se encuentran en la actualidad las Bibliotecas populares, creadas por la Junta de Intercambio y Adquisición de libros en virtud del Decreto de 13 de Junio de 1932, y en tanto no se reorganizan los servicios de inspección de las mismas, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de las localidades donde este Departamento Ministerial hubiere creado las

Bibliotecas Populares a que se refiere el Decreto de 13 de Junio de 1932, deberán informar a la Jefatura de los Servicios de Archivos y Bibliotecas sobre la situación en que actualmente se encuentran dichas colecciones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 5 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.— Pedro Sáenz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos y Bibliotecas.

1665

Ilmo. Sr.: Para extender y aumentar la eficacia de las finalidades que se persiguen con el Decreto de 25 de Abril, organizando visitas colectivas a los Museos Arqueológicos y Monumentos Artísticos, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º En las capitales donde no exista Museo Arqueológico del Estado, servido por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los Jefes de las Bibliotecas Universitarias y Públicas o de Instituto, según las provincias, se encargarán del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la referida disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 5 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.— Pedro Sáenz Rodríguez.

Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual.

1666

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Devengos

Ante la proximidad del curso para Alféces provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 28 del pasado mes («B. O.» número 560), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio de 1937 («B. O.» número 255), dictadas ante la celebración de otro curso con las modificaciones derivadas de las variaciones de fecha.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la

reclamación de haberes hecha por el próximo mes de Junio, será de 20.000 pesetas para cada una de las Secciones de Granada, Avila y Rifien.

Burgos, 9 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.— El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cabanilles.

1667

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 28 del pasado mes («B. O.» número 560), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio de 1937 («B. O.» número 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º Los anticipos a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición y que será de 30.000 pesetas para cada una de las Academias de Vitoria, Jerez de la Frontera y San Roque, serán irremisiblemente descontados al expedirse los mandamientos de pago correspondientes a la reclamación de haberes del próximo mes de Junio.

Burgos, 9 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.— El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cabanilles.

1668

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Zapadores, anunciado por Orden de 3 del corriente mes («B. O.» número 561), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio de 1937 («B. O.» número 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de Junio, será de 30.000 pesetas.

Burgos, 9 de Mayo de 1938. Se-

gundo Año Triunfal.— El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cabanilles.

1669

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

Se encarece a los señores maestros de esta provincia, el urgente envío de los datos que a continuación se expresan, para poder dar cumplimiento a la Orden telegráfica recibida con fecha de hoy de la Jefatura de los Servicios Nacionales de Primera Enseñanza.

Una sucinta información de las más destacadas Instituciones escolares de la localidad donde residan y una descripción de los edificios de nueva construcción. Allí donde existan fotografías, planos o diseños de dichas instituciones, deberán acompañarse a la información pedida.

Cáceres, 18 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.— La Inspectora Jefe, María Bedate.

1725

Se ruega a las señoras Maestras, alumnas del Grado Profesional en periodo de prácticas que ejercen en escuelas de las Zonas 1.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, envíen a esta Inspección antes del día 10 del próximo mes de Junio plan detallado del trabajo que han realizado durante el presente curso. Asimismo acompañarán a dicho plan: Programa, Cuaderno de preparación de Lecciones y cuantos trabajos de los niños crean convenientes, para que pueda apreciarse mejor su labor escolar.

Cáceres, 17 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.— La Inspectora Jefe, María Bedate.

1726

CONVOCATORIA

El Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, ha dispuesto la convocatoria de un Curso de Orientaciones Nacionales para la Educación Primaria en las condiciones siguientes:

La apertura del Curso, se celebrará el día 1.º del próximo mes de Junio.

La duración del Curso será de treinta días, en régimen de interna-

do, pagando cada maestro asistente 150 pesetas.

Podrán asistir al Curso los Maestros no sujetos a expediente o propuestos para confirmación en sus cargos y no comprendidos en quintas movilizadas. Los Maestros solicitantes serán seleccionados por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, prefiriendo a los de menos edad.

Las solicitudes para tomar parte en el Curso se dirigirán al Ilustrísimo Señor Jefe de los Servicios Nacionales de Primera Enseñanza, por conducto de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres, expirando el plazo de presentación el día 24 de los corrientes.

Cáceres, 17 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—La Inspectora Jefe, María Bedate.

1727

En el «Boletín Oficial del Estado» número 574, correspondiente al 18 del presente mes, aparece la Orden de Convocatoria del Cursillo de Orientación Nacional, de cuya Orden telegráfica relativa al mismo, dimos cuenta hace dos días.

Suponiendo sin embargo que muchos de los señores Maestros no tendrán a su alcance el citado «Boletín», copiamos a continuación la parte dispositiva que dice así:

1.º «En la Ciudad de Pamplona, y en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios, se celebrará el primer curso «Orientaciones nacionales para la educación primaria»; el acto de la apertura tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Junio.

2.º Dicho curso de formación versará sobre las siguientes materias:

a) Sentido Religioso y Militar de la vida.

b) La Patria Española. Historia de España. Significación de la Cultura española.

c) Educación política y nacional. Orígenes y sentido del Movimiento nacional. Doctrina política de F.E.T. y de las J. O. N. S. Orientaciones de los Estados Nuevos.

d) Organización social. Fuero del Trabajo.

e) Metodología de la enseñanza infantil.

f) Nociones teóricas para la educación física: Anatomía, Fisiología, Higiene, Psicología de la educación física.

g) Materias y ejercicios de educación física.

3.º El curso durará treinta días y se desarrollará en régimen interno, corriendo a cargo de los Maestros asistentes, los gastos de manutención, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas.

4.º La matrícula será de cuatrocientas plazas, a cubrir por Maestros no sujetos a expediente o propuestos para la confirmación en sus cargos y no comprendidos en las quintas movilizadas.

5.º Dentro de las condiciones señaladas anteriormente, serán preferidos para tomar parte en estos cursos los Maestros de menor edad.

6.º Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se adoptarán las medidas necesarias, tanto para la selección de los Maestros que hayan de concurrir como para cuantos detalles se relacionen con la organización del curso.»

dental beneficio que de estos cursos ha de seguirse en pro de la Escuela y en favor de la misma, espera no ha de faltar en ellos la cooperación y asistencia entusiasta del Magisterio cacereño.

Al mismo tiempo, esta Inspección, con deseos de ayudar en lo posible al mejor cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Superioridad, se ofrece una vez más a todos los señores Maestros, tanto nacionales como municipales y de Escuelas privadas, no sólo para aclararles cuantas dudas tengan con respecto a las disposiciones dichas sino también para orientarles y aconsejarles en todo a lo que a la enseñanza se refiere.

Cáceres, 19 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—La Inspectora Jefe, María Bedate.

1733

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente de responsabilidad civil que instruyo contra los vecinos de Valdelacasa de Tajo, Consuelo Pimentel Jarillo, Anastasia Sánchez Jarillo, María del Mazo Sánchez, María Sánchez Jarillo y Máximo y Agapito y María Trujillo Sánchez, hoy en ignorado paradero, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, requiriéndoles para que en término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 13 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Vidal García.—El Secretario, Angel Duque.

1701

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido oído en el expediente que instruyo de responsabilidad civil por Delegación de la Junta Provincial de Incautaciones, a los expedientados vecinos de Navalvillar de Ibor, Pascasio Fernández Porras, Valentina Aranda, Angel Tadeo Escudero, María León, Tomás León, María Pulido Rios, Dionisia Cáceres Miguel y Teodoro Carretero González, en ignorado paradero, se les cita y requiere por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado instructor del expediente, personalmente o por escrito, en el término de ocho días hábiles, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a 13 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—Vidal García.—Por su mandado, el Secretario, Angel Duque.

1702

CONTINUACION de los Modelos del Reglamento para aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes

MODELO NUMERO 6

Subsidio al Combatiente

Mes de _____ Localidad _____

Existencias en tickets en fin de mes anterior ptas.
 Recibidos del Organismo provincial en el presente mes ... »
 SUMAS ptas.
 Vendidos en el presente mes »
 EXISTENCIAS PARA EL MES SIGUIENTE..... ptas.

EXISTENCIAS

De 0,05 Ptas.
 De 0,10 Ptas.
 De 0,25 Ptas.
 De Ptas.
 De Ptas.

TOTALES.....

INGRESADO EN EL MES

Por venta de tickets Ptas.
 Por reintegros (sobrante de nóminas) Ptas.
 Por Día sin Postre Ptas.
 Por Ptas.
 Por Ptas.

TOTAL..... Ptas.

..... de de 19.....

V.º B.º EL SECRETARIO,

EL JEFE DEL SUBSIDIO,

MODELO 6-A

Ministerio del Interior

SERVICIO NACIONAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES

GUIA NUM. _____

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Factura de los sellos que se remiten en esta fecha a la Comisión Provincial del Subsidio de....., por

SERIE	NUMERACION	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Totales				

..... de de 19.....

El Encargado de Almacén,

MODELO 6-B

Provincia de _____

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

Relación de los sellos recibidos hoy en esta Comisión Provincial procedentes del almacén de..... de conformidad con la Guía núm.

SERIE	NUMERACION	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Totales				

..... de de 19.....

V.º B.º EL JEFE DE CONTABILIDAD,

EL PRESIDENTE,

(Para remitir, en sobre certificado, al Almacén de procedencia).

(Continuará).

IMP DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

1620